Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 15 Secc. I • Lunes 22 de Febrero de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
Lic. Claudia A.
Paylovich Arellano

Secretario de Gobierno Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella

Directora General del Boletín Oficial y Archivo del Estado. Lic. María de Lourdes Duarte Mendoza

Contenido

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

• Acuerdo CG04/2016, por el que se instruye a la Secretaría Ejecutiva elaborar los Lineamientos para la destrucción del material y documentación electoral utilizados en el proceso electoral ordinario 2014-2015 en el Estado de Sonora. SECRETARÍA DE HACIENDA • Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal • SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO • Convocatoria Pública Estatal No. 2.

Garmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

Órgano de Difusión i del Gobierno del Estado de Sonora Secretaría de Gobierno - Direcciión General del Boletín Oficial y Archivo del Estado



ACUERDO CG04/2016

POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ELABORAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE SONORA.

HERMOSILLO, SONORA, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ANTECEDENTES

- Con fecha diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformas todas ellas en materia política-electoral. En la misma fecha se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos y el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- 3. Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora la Ley número 173 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora en materia político-electoral, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.
- 4. Con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 177 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.
- 5. El siete de octubre de dos mil catorce se aprobó por parte del Consejo General

- 6. Mediante oficio número IEEyPC/COyLE-067/2015 de fecha de fecha diez de marzo del presente año, el Mtro. Vladimir Gómez Anduro, Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral de este Instituto, remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto el Acuerdo número 3 de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral "Por el que se aprueba la documentación electoral a utilizarse en la jornada electoral del proceso ordinario local 2014-2015, para la elección de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Sonora" para que sea sometido a consideración del Consejo General.
- 7. Con fecha veintiuno de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo IEEPC/CG/56/15 "...POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO NÚMERO 3 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ORDINARIO LOCAL 2014-2015, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA...".
- 8. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo IEEPC/CG/114/15 "...POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ORDINARIO LOCAL 2014-2015, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, EN ATENCIÓN A LO SUGERIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO RA-PP-36/2015 Y SUS ACUMULADOS RA-SR-37/2015 Y RA-TP-38/2015...".
- 9. Con fecha veintinueve de junio de dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo IEEPC/CG/255/15 "...POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL AUTORIZA A LA PRESIDENCIA Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA A QUE PROCEDA A LOS TRABAJOS DE CLAUSURA DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES, Y UNA VEZ ELLO, ESTOS A SU VEZ DECLAREN LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS 2014-2015 RESPECTIVOS, REMITAN LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2015, Y REALICEN LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, INSTALACIONES, EQUIPO DE OFICINA E INSUMOS SUSCEPTIBLES DE DEVOLUCIÓN QUE LES FUERON PROPORCIONADOS PARA SU FUNCIONAMIENTO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA..."

11. Con fecha treinta de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número CG840/2015, por el que se "...APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LOS VOTOS VÁLIDOS, LOS VOTOS NULOS, LAS BOLETAS SOBRANTES Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015...".

En virtud de todo lo anterior, se procede acordar conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, establece que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismo Públicos Locales, quienes estarán a cargo de las elecciones locales en los términos que establece la propia Constitución.
- III. Que de conformidad con el artículo 23 de la Carta Democrática Interamericana los Estados Miembros son los responsables de organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos.
- IV. Que de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley.
- V. Que los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que los organismos públicos locales son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las

constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

- VI. Que el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el diverso 9 de la Ley General de Partidos Políticos, establecen las atribuciones de los organismos públicos locales.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. El Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por un consejero Presidente y seis consejeros electorales con derecho a voz y voto, designados por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que señala Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Que el artículo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que las disposiciones de dicho ordenamiento electoral son de orden público y de observancia general en el Estado de Sonora.
 - IX. Que el artículo 3 establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que la interpretación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se realizará principalmente conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
 - X. Que el artículo 103 de la referida ley electoral local, señala que el Instituto Estatal es un órgano público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal.
 - Señala el mismo artículo que el Consejo General será su máximo órgano de Dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto.
 - XI. Que el artículo 114 señala que el Consejo General es el órgano superior de

dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

XII. Que el artículo 121 de la multicitada ley electoral local señala las atribuciones del Consejo General, entre las que se encuentran las siguientes:

> "II.- Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Estatal, y conocer, por conducto de su presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles;

LXVI.- Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones;

LXVIII.- Las demás que le señalen la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

- XIII. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que esta ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, así como se debe establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; señala también, que las boletas electorales deben elaborarse con los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto, que su destrucción debe realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente y que su salvaguarda y cuidado son considerados como un asunto de seguridad nacional.
- XIV. Que derivado de las consideraciones anteriores, se plantea la destrucción del material y documentación electoral en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, con base en las medidas de seguridad y de protección al medio ambiente, establecidos en la legislación electoral local así como en la ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Por lo que una vez, que se ha declarado la clausura del proceso electoral ordinario, y por estar en el tiempo procesal oportuno, es necesario que el Consejo General de este organismo emita los Lineamientos para la destrucción del material y documentación electoral correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que se encuentra en la bodega electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esto es, utilizando los métodos que protejan el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamentos en los artículos, 41, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 5, 98, 99, 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 5 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 1, 3, 103, 109, 110, 114 y 121 del Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículos 8 y 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que prepare, coordine y elabore los lineamientos para la destrucción del material y documentación electoral sin utilidad administrativa y legal utilizada en el proceso electoral ordinario 2014-2015 en el Estado de Sonora, y en su momento los presente ante el Consejo General de este organismo electoral, para su conocimiento y aprobación, en su caso.

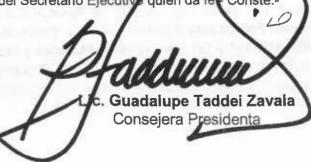
SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a que realice los actos preparatorios relativos en lo que es materia del presente acuerdo, en tanto se emitan los presentes Lineamientos.

TERCERO. Los lineamientos deberán sujetarse a lo establecido en el considerando XIV del presente instrumento.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral, así como en la página de internet del mismo organismo para conocimiento general y para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que no hubieren acudido a la sesión.

SEXTO. Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que realicen las notificaciones ordenadas en el presente acuerdo.



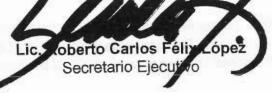
Mtra. Ana Patricia Briseño Torres
Consejera Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos Consejero Electoral

Conseja o Electora

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto Consejera Electoral

Lic. Marisol Cota Cajigas Consejera Electoral







CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL EN SONORA, LIC. MIGUEL JIMENEZ LLAMAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- . DECLARA "EL IMSS", que:
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, el cual constituye el instrumento básico de la seguridad social y que ha sido establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- De conformidad con los Artículos 22, fracción II, 251, fracciones IV, XX y XXIII; y 252, de la Ley del Seguro Social, cuenta con facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesaríos para el cumplimiento de sus fines, y para celebrar convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas, municipios y sus respectivas administraciones públicas, incluyendo el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos.
- Para el logro de sus fines institucionales tiene entre otras, las facultades de registrar a los patrones y demás sujetos obligados a inscribir a los trabajadores asalariados y precisar su base de cotización, aún sin previa gestión de los interesados y a los trabajadores independientes a su solicitud
- I.4 Su Representante Legal Lic. Miguel Jiménez Llamas, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2, fracción IV, inciso a); 139 y 144, fracciones I, XXII y XXXVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Titular de la Delegación Estatal en Sonora, mismas que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de manera alguna y acredita su personalidad con poder otorgado a su favor en Escritura Pública Número 67069, Libro 2399, de fecha 20 de mayo de 2013, pasada ante Fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público N°. 233, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Cajeme, Sonora, bajo número 197533, Volumen 300, el día 31 de mayo de 2013.
- 1.5 Para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle 5 de Febrero No. 220 Norte, entre Allende y Náinari, Colonia Centro, Código Postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
 - II. DECLARA "LA SECRETARIA", que:
 - II.1 El Estado de Sonora es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la
- Tomo CXCVII Hermosillo, Sonora Número 15 Secc. I Lunes 22 de Febrero de 2016

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los articulos 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- Para el logro de sus fines instituciones en materia fiscal tiene entre otras, las facultades de revisar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a contribuyentes que tributen bajo algún régimen fiscal, así como el cobro de sus impuestos, por lo que para dar un mejor desempeño en sus funciones cuenta con una Coordinación Ejecutiva de Auditoría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, tal y como consta en su artículo 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, publicado en la Sección I, del Boletín Oficial del Estado de Sonora número 14, de fecha 18 de agosto de 2005 y sus reformas publicadas en la Sección II, del Boletín Oficial del Estado de Sonora número 10, de fecha 04 de agosto de 2008 y en la Sección I, del Boletín Oficial del Estado de Sonora número 45, de fecha 04 de diciembre de 2008.
- II.3 Que el C.P. Raúl Navarro Gallegos, mediante nombramiento, fue designado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, como Secretario de Hacienda del Estado de Sonora en Hermosillo, Sonora y que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6, fracciones II, X, XII, XIII y LI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, asimismo el C.P. y M.A. Marco Antonio Alvarado Vizcarra, en su calidad de Coordinador Ejecutivo de Auditoría Fiscal. cuenta con facultades suficientes para asistirlo en este instrumento, de conformidad con lo señalado en el Artículo 8, fracciones III,XI, XII, XIII y XXV; y 10 fracciones III, XII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mismas que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Que es necesario implementar acciones que permitan que la economía informal, se incorpore al régimen fiscal vigente, conforme a la legislación fiscal correspondiente.

- 111. DECLARAN "LAS PARTES", a través de sus representantes que:
- III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones establecidos en esté.
- III.2 Tienen interés en colaborar en la consecución recíproca de sus fines institucionales mediante el establecimiento de vinculos y vias de apoyo reciproco, a partir del intercambio de información que les permita realizar sus funciones con mayor seguridad, eficiencia y oportunidad.
- III.3 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción ni vicios del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos para el intercambio de información en materia fiscal con que cuentan "LAS PARTES", en sus bases de datos, expedientes, documentos o registros que lleven, tengan acceso o en su poder, y las que obtengan en el ejercicio de sus facultades de comprobación, que se relaciona en el Anexo No. Uno

SEGUNDA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la información que intercambien para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que se describe en el Anexo No. Uno (1), se proporcione previa solicitud por escrito, a través de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, por parte de "EL IMSS", y por parte de "LA SECRETARÍA", a través del Coordinador Ejecutivo de Auditoria Fiscal.

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 15 Secc. I • Lunes 22 de Febrero de 2016

TERCERA: PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

La información a que se refiere Anexo No. Uno (1) deberá ser proporcionada a la parte solicitante, en un término que no podrá exceder de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud por la unidad administrativa competente, salvo en el caso de que las partes señalen un período diferente, de acuerdo a las características de la información solicitada.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Para lo relacionado con la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio "LAS PARTES" designan, por parte de "EL IMSS" a la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, y por "LA SECRETARÍA" a la Coordinación Ejecutiva de Auditoría Fiscal, cuyos representantes podrán reunirse cuantas veces sea necesario, previa convocatoria notificada a la otra parte con una anticipación de treinta días naturales.

Cada una de las partes será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal designado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo designó, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

SEXTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" establecerán de manera conjunta por conducto de los responsables operativos, los mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades en materia de este instrumento, siendo por parte de "EL IMSS", la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza y por parte de "LA SECRETARIA", la Coordinación Ejecutiva de Auditoría Fiscal.

SEPTIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la celebración del Convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES",se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto de la información que sea de su conocimiento con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se genere, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en el Artículo 22, de la Ley del Seguro Social, 69, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo 80, del Código Fiscal del Estado de Sonora, así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciara al día siguiente de sus suscripción y concluirá

77 Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 15 Secc. I • Lunes 22 de Febrero de 2016

En el supuesto de que durante la vigencia de este instrumento jurídico se promulgue, reforme, adicione o deroque alguna disposición aplicable a las partes, mencionándose de manera enunciativa mas no limitativas a la Ley del Seguro Social que se oponga o modifique a cualquier de sus cláusulas, este convenio se tendrá por modificado o adicionado en lo conducente, o bien en su caso, previo acuerdo debidamente formalizado entre las partes se dará por terminado.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes darán por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de sus objetivos, no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada o a solicitud expresa de alguna de ellas, con la anticipación de sesenta días naturales, debiendo realizar dicha solicitud por escrito.

DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación que se derive del mismo respecto a su formalización, operación y cumplimiento será resuelta por igual número de representantes que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto. Las resoluciones se tomarán de mutuo acuerdo y por escrito, las que serán inapelables.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 07 DE ENERO DE

POR "EL IMSS

LIC. MIGUEL JIMENEZ LLAMAS. DELEGADO ESTATAL.

POR "LA SECRETARIA"

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS. SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE

SONORA.

LIC. LEONARDO ENCINAS LÓPEZ. JEFE DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA

BSTIG

C.P. y M.A. MARCO ANTONIO LEVARADO VIZCARRA. COORDINADOR EXECUTIVO DE AUDITORIA FISCAL.

TESTIGO





Anexo 1.- DESCRIPCIÓN DE ARCHIVO PARA LAS PARTES

Información

"La Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora"	"EL IMSS"
1 Nombre, Denominación o Razón Social del Patrón.	1 Nombre, Denominación o Razón Social del Patrón.
	2 Padrón, Delegación de asegurados y Beneficiarios Legales.
3 Padrón Estatal de Contribuyentes.	
	4 Número de Registro Patronal.
5 Domicilio de los contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones fiscales (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, municipio), tanto de la matriz como de sus sucursales.	5 Domicilio de los contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones fiscales (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, municipio).
6 Localización o reubicación de empresas.	6 Localización o reubicación de empresas.
7 Monto total de las erogaciones realizadas por concepto del aseguramiento; fecha de pago del seguro o de aportación.	
	8 Salario Base de Cotización.
9 Número de los asegurados y/o nombre de los mismos reportados por el patrón en el período que se informa.	9 Número de los asegurados y/o nombre de los mismos reportados por el patrón en el período que se informa.
	10 Los movimientos de altas, bajas de personas físicas, que realicen actividades que den origen a una relación distinta a la laboral.
11 Los movimientos de altas o bajas, que realicen el aseguramiento.	11 Los movimientos de altas, bajas de personas físicas, que realicen actividades que den origen a una relación distintas a la labora.
12 La demás que para el ejercicio de sus funciones "LAS PARTES" consideren necesarias, las cuales se especificarán mediante oficios en los cuales se justificara el motivo de su petición, mismos que podrán suscribir el Titular de "LA SECRETARIA" y el Delegado Estatal de "EL IMSS".	12 Las demás que para el ejercicio de sus funciones "LAS PARTES" consideren necesarias, las cuales se especificarán mediante anexos técnicos, mismo que podrán suscribir el Titular de "LA SECRETARIA" y el Delegado Estatal de "EL IMSS".
	13 Liquidaciones Obrero-Patronales.

SIDUR Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

CONVOCATORIA No. 2 LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública	Fecha limite de	Fechas y Horas de los Actos Relativos				
Estatal No.	compra de bases	Visita al Si	Visita al Sitio		nes	Presentación de Proposiciones
CE-926006995-E6- 2016	26 de febrero de 2016	25 de febrero de 2016 a las 09:00 horas		26 de febrero de 2016 a las 09:00 horas		03 de marzo de 2016 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecució	n Inicio t	estimado	Te	rmino estimado	Car	oital Contable Mínimo Requerido
120 días naturales 16 de ma		rzo de 2016 13 (de julio de 2016		\$25'000,000.00
Costo de	as bases			Lugar y descripción	dela	Obra
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	\$ 3,500.00 Oficinas de la Convocante	RECONSTRUCC		CAMINO CALLE 12 INICIPIO DE HERMO		EN VARIAS LOCALIDADES DEL , SONORA

Licitación Pública	Fecha limite de	Fechas y Horas de los Actos Relativos				
Estatal No.	compra de bases	Visita al Sitio	Visita al Sitio		nes	Presentación de Proposiciones 03 de marzo de 2016 a las 11:00 horas
CE-926006995-E7- 2016	26 de febrero de 2016			26 de febrero de 20 las 11:30 horas		
Plazo de Ejecució		stimado	Te	rmino estimado	Car	pital Contable Minimo Requerido
120 días naturales 17 de mar		zo de 2016 14 d		de julio de 2016		\$7'000,000.00
Costo de J	as bases		10.38	Lugar y descripción	n de la	Obra
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	\$ 3,500.00 Oficinas de la Convocante	RECONSTRUCCIÓN		CAMINO HORNOS- VARIOS MUNICIPIO		RIO EN VARIAS LOCALIDADES SONORA

Licitación Pública Fecha límite de Estatal No. compra de bases				Fechas y Horas de los	s Actos	Relativos
		Visita al Sitio		Junta de aclaraciones		Presentación de Proposiciones
CE-926006995-E8- 2016	26 de febrero de 2016	25 de febrero de 2016 a las 11:00 horas		26 de febrero de 2016 a las 13:30 horas		03 de marzo de 2016 a las 13:00 horas
Plazo de Ejecució	n Inicio e	estimado	Te	rmino estimado	Car	oital Contable Minimo Requerido
150 días naturales 18 de ma		rzo de 2016 14 de		e agosto de 2016		\$8'500,000.00
Costo de las bases				Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	\$ 3,500.00 Oficinas de la Convocante	RECARPETEO CON MICROCARPETA ASFÁLTICA DE 3.0 CM DE ESPESOR EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA				

 De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

2. Los recursos para la ejecución de las obras materia de esta licitación, provienen de recursos estatales con cargo al tipo de recurso "CRED. INFRAESTRUCTURA", de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado aplicable para el Ejercicio Fiscal 2016, mediante oficio Número SH-ED-16-007 y SH-ED-16-006 de fechas 9 de febrero y 05 de febrero de 2016 respectivamente, emitidos por la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora.

3. Las bases de las licitaciones referidas en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados para poder participar en las mismas, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.

4. La forma de pago para la compra de las bases puede ser en la institución bancaria HSBC mediante deposito el cual tiene un costo de \$3,200.00 pesos, llenada como sigue: nombre del servicio: Secretaria de Finanzas del Estado de Sonora, clave del servicio: 2217, REFERENCIA 1: Nombre de la licitación correspondiente, mas RFC de la empresa o persona física (13 dígitos en caso de persona moral deberá anteponer un "cero"), más fecha límite para la inscripción (6 dígitos formato ddmmaa). Todo en el mismo rengión; o bien en las oficinas de la Convocante, ya sea en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora el cual tiene un costo de \$3,500.00 pesos.

- 5. Las Visitas al sitio se llevaran a cabo en el dia y la hora indicada anteriormente, <u>partiendo de las oficinas de la Dirección General de Proyectos e Ingeniería de SIDUR en Hermosillo, Sonora (CE-926006995-E6-2016), de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Esperanza (CE-926006995-E7-2016) y de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Caborca (CE-926006995-E8-2016) en Sonora.</u>
- 6. La Junta de Aclaraciones así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaria, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo y Comonfort No. 35, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
- 7. Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.
- 8. Se otorgará un anticipo del 30% (treinta) de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

 Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General; de igual manera se hace extensiva la invitación a la Oficialía Mayor del Estado de Sonora; para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanja en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 22 de febrero de 2016

ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS

SECRETARIO



Tarifas en Vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7. 00
2. Por cada página completa.	\$ 2,236.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,256.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,359.00
5. Por suscripción anual p or corre o dentro del país.	\$ 6,302.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja. ESTADO DE SONORA	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 46.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiera en fecha posterior	\$ 80.00
a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años. Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.	ora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to. de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luís Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.